



PALACIO DE JUSTICIA - TELEFAX 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

R.N.V.J.

RADICADO: 680014003003-2019-00728

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Al despacho del señor juez, con el informe de que fue dejada a disposición del despacho la motocicleta de placas BQU01D, por parte de la Policía Nacional, y la solicitud hecha por parte de la Señora Johana Toloza Gómez, propietaria del velocípedo quien solicita la entrega de la misma.

Bucaramanga, 30 de julio de 2020

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).-

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que fue puesta a disposición de este despacho la motocicleta de placas BUQ01D, como consta en el acta emitida por el Patrullero de la Policía Nacional Yesid Donald Barón Robelto, en la que se menciona que el día 24 de Julio de 2020, - *siendo aproximadamente las 17:31 horas, momentos en que me encontraba realizando patrullaje de registro control y solicitud de antecedentes mediante la PDA junto con mi compañero de patrulla el señorita patrullera LINA ROCIO HERNANDEZ, por el sector de la calle 105 con carrera 21 del Barrio Provenza, donde se le solicita antecedentes a la motocicleta antes mencionado que se encontraba estacionada sobre esta dirección, el cual nos registra en dicho dispositivo ANTECEDENTE POSITIVO, SOLICITUD DE INMOVILIZACION, CONTACTE AL CAD, se procedió a tomar contacto con el propietario de la misma, la señora YOHANA TOLOZA GOMEZ identificado con la CC 63.557.701 de B/manga quien nos manifiesta no tener ningún tipo de paz y salvo del velocípedo, posterior se solicita a unidades de automotores de la Sijin que entidad requiere dicho velocípedo, manifestándonos mediante oficio No. S-2020-073341-MEBUC que lo requiere el Juzgado 3 Civil municipal de Bucaramanga, mediante oficio N 284 del 20-02-2020.*

De otro lado, la Señora Yohana Toloza Gómez, acude a este despacho mediante escrito de fecha del 28 de julio de 2020, en el cual solicita la entrega del bien, arguyendo que es de su propiedad y como prueba de ello aporta la copia de la tarjeta de propiedad y copia de la cedula de ciudadanía, y manifiesta que en el momento de la inmovilización era ella quien se encontraba en posesión de la misma, que la parte demandante señalo como poseedor del vehículo en mención al Señor Alfonso Buitrago Castro y no a la suscrita, razón por la cual, no podía la autoridad de policía inmovilizarlo y de ello da cuenta el acta de fecha 24 de julio de 2020, la cual adjunta, y manifiesta se encuentra inmovilizado en el CAI del INEM.

Ahora bien, dentro de las actuaciones surtidas por este despacho, encontramos que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, se ordenó:

*“Decretar el EMBARGO DE LA POSESIÓN que tiene y ejerce el demandado ALFONSO BUITRAGO CASTRO, con la C.C. 91.532.495, sobre el vehículo de placas **BQU01D**, MODELO 2014, MARCA AUTEKO BAJAJ, LÍNEA PULSAR 178.6, COLOR NEGRO AZUL CHASIS 9FLDJC5Z9ECL32837, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR DJZCDE15699, matriculado en la Dirección de Tránsito de Floridablanca – Santander. A efecto de consumir dicha medida, se ordena el secuestro del aludido derecho de posesión y se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL a efectos que logre la APREHENSION del precitado vehículo y deberá ser dejado a nuestra disposición. Una vez realizada la detención del vehículo de placas **BQU01D**, deberán dejarlo a disposición en los patios de la autoridad de tránsito donde se haya realizado la aprehensión del mismo, o en su defecto en los patios de la Dirección de Tránsito más cercana al sitio donde haya sido retenido. Así mismo, deberá informar a este despacho de la inmovilización para proceder a comisionar al Inspector al que corresponda para llevar a cabo la materialización de la diligencia de secuestro. Adviértase que debe proceder con la orden impartida, siempre y*



PALACIO DE JUSTICIA - TELEFAX 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

cuando se pruebe que quien conduce y/o quien esté dentro del vehículo, sea el demandado ALFONSO BUITRAGO CASTRO, identificado con la C.C. 91.532.495.

Revisada la actuación surtida frente a la inmovilización de la motocicleta de placas BQU01D, tal y como se narran los hechos por parte de los involucrados, considera el despacho que la misma no se realizó acorde con la orden que se dio por parte de esta autoridad judicial; nótese que la disposición está encaminada en el embargo de la posesión que ejerce el señor ALFONSO BUITRAGO CASTRO, identificado con la C.C. 91.532.495, sobre el bien antes mencionado, y que adicional a ello, se debe proceder con la orden impartida, siempre y cuando se pruebe que quien conduce y/o quien esté dentro del vehículo, sea el demandado ALFONSO BUITRAGO CASTRO, identificado con la C.C. 91.532.495, situación que no se encuentra probada en el presente caso, pues en el momento en que fue inmovilizada no ejercía la posesión el Señor BUITRAGO CASTRO, por tanto no queda otro camino que proceder a ordenar la entrega de la motocicleta de placas BQU 01D, a la propietaria de la misma, Señora YOHANA TOLOZA GOMEZ, identificada con la C.C. 63.557.701, como quiera que la inmovilización de la misma no se realizó acorde a la orden impartida por este despacho el día 18 de diciembre de 2019.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de la motocicleta de placas BQU 01D, a la propietaria de la misma, Señora YOHANA TOLOZA GOMEZ, identificada con la C.C. 63.557.701, como quiera que la inmovilización del bien objeto de cautela, no se realizó acorde a la orden impartida por este despacho, en providencia de fecha 18 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Líbrese oficio por secretaria al Comandante del CAI del INEM, para proceda a hacer la entrega del bien, tal y como lo manifiesta la Señora Yohana Toloza Gómez, en ese lugar es donde se encuentra inmovilizado.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA - TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co